

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicación	05001 31 03 022 2021 00162 00
Demandante	Eli Diafanor López Aristizabal
Demandado	Jesús Hernán Montoya Grajales
Auto de sustanciación Nro.	568
Asunto	Requiere apoderada judicial



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme lo dispuesto en el auto que antecede y verificado que la apoderada judicial del demandante no cumplió con la carga impuesta por el Despacho, misma que refulge proporcional de cara a la garantía al debido proceso en su arista de defensa a que tiene derecho el señor Eli Diafanor López Aristizabal, se requiere nuevamente a la profesional del derecho Luz Elena Valencia Ángel para que en el lapso de cinco (05) días contados a partir de la recepción de esta providencia, acredite que el número celular al cual remitió la renuncia al mandato, corresponde al del demandante, y también que recibió repuesta a dicho mensaje por parte del destinatario, so pena de hacerse acreedora a las sanciones que estatuye el artículo 44 del C.G del P., y compulsarse copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura a fin que determine si la conducta se constituye como sancionable. Para efectos de garantizar la recepción del requerimiento y darle continuidad al proceso, por secretaría, remítase copia de este auto a la prenombrada a la dirección electrónica suministrada con la demanda, esto; levangel@outlook.es.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

GJR

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, <u>15/09/2022</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>057</u> fijados a las 8:00 a.m.
<hr style="width: 50%; margin: 0 auto;"/> AMR Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a28ee822b4e07c52ffc7031edc95484e227fc172bb9487ebde0b0a153963835**

Documento generado en 14/09/2022 02:10:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>